

CONCEJO MUNICIPAL

Carmen de Apicalá- Tolima

NIT: 900.131.670-1

ACUERDO N° 007 DE 2018

(11 DICIEMBRE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 142 DE 1994, y

ACUERDA

Artículo Primero: Establecer el porcentaje de subsidios para los Estratos 1, 2,3 en el Cargo Fijo y/o “costo de Medio de Administración **CMA**” y en el Cargo por Consumo denominado valor del metro cubico y/o “Costo Medio a Largo Plazo **CMLP**” del Servicio Público de Acueducto, asignados de la siguiente manera

Servicio de Acueducto

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	60%	60%
ESTRATO 2	30%	30%
ESTRATO 3	5%	5%

Parágrafo 1: Solo se subsidiarán para los estratos 1,2,3 el cargo fijo en su totalidad y en el cargo por consumo o valor del metro cubico se subsidiará solo el CONSUMO BASICO o de subsistencia el cual corresponde al que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

Artículo Segundo: Establecer el porcentaje de subsidios para los Estratos 1, 2,3 en el Cargo Fijo y/o “costo de Medio de Administración **CMA**” y en el Cargo por Consumo denominado valor del metro cubico y/o “Costo Medio a Largo Plazo **CMLP**” del Servicio Público de Alcantarillado, asignados de la siguiente manera.

CONCEJO MUNICIPAL

Carmen de Apicalá- Tolima

NIT: 900.131.670-1

Servicio de Alcantarillado

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	60%	60%
ESTRATO 2	30%	30%
ESTRATO 3	5%	5%

Parágrafo 2: Solo se subsidiaran para los estratos 1,2,3 el cargo fijo en su totalidad y en el cargo por consumo o valor del metro cubico se subsidiara solo el CONSUMO BASICO o de subsistencia el cual corresponde al que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

Artículo Tercero: Establecer el porcentaje de subsidios para los Estratos 1, 2,3 del Servicio Público de Aseo y en sus actividades complementarias.

ESTRATO	TARIFA
ESTRATO 1	60%
ESTRATO 2	30%
ESTRATO 3	5%

Artículo Cuarto: Establecer el porcentaje de Contribuciones como aporte solidario aplicado a los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI en los Estrato 5, Estrato 6, Comercial, e Industrial

Uso y/o Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Parágrafo: para los usos comerciales, industrial Gran productor de acuerdo a la clasificación por producción de los residuos o aforos ordinarios o extraordinarios se les aplicara así el factor de sobreprecio

Gran Productor Comercial de mayor a 2 Toneladas/mes 65%

Gran Productor Industrial de mayor a 2 Toneladas/mes 65%

Artículo Quinto: Estas disposiciones de subsidios y contribuciones le son aplicables a los productores marginales descritos en el numeral 14.15 del Artículo 14 de la ley 142 de

CONCEJO MUNICIPAL

Carmen de Apicalá- Tolima

NIT: 900.131.670-1

1994, modificado por el artículo 1 de la ley 689 de 2001, en cualquier clase de suelo ya sea urbano y rural.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo, tiene la finalidad de garantizar la asignación de los subsidios a la demanda, como inversión Social para el consumo de servicios públicos domiciliarios en los estrato 1, 2 y 3, según en la Ley 142 de 1994.

Artículo Séptimo- Contabilidad Se tendrá la cuenta especial Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI en el presupuesto Municipal tendrá contabilidad separada discriminada por objeto de subsidio.

Artículo Octavo: Control Fiscal Por tener naturaleza de dineros Públicos el control fiscal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI le corresponde a la Contraloría General de la República.

Artículo Noveno - Control Social: El control social del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI Se ejercerá conforme a lo estipulado en los artículos 62 y 63 de la ley 142 de 1994 Modificado por el Art 10 de la Ley 689 de 2001.

Artículo Noveno-Giro Se girarán los recursos al ente prestador a más tardar treinta (30) días corrientes una vez haya realizado su proceso de facturación y recaudo del periodo y presente cuenta de cobro con número de usuarios por estrato y servicio discriminado subsidios y aportes solidarios con el fin de establecer el principio de equilibrio entre subsidios y contribuciones.

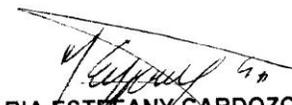
Parágrafo: Todas las actuaciones en desarrollo al cobro subsidios y sobrepagos le son aplicables el postulado de la buena fe y la moralidad administrativa.

Artículo Decimo: Este Acuerdo rige a partir del 01 de Enero del 2019, y deroga todas las Normas que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión de presupuesto, hacienda y crédito público en la sesión del **día 21 de noviembre del 2018**, con ponencia presentada por el honorable concejal **Pedro Nel Devia Bautista**, y el segundo debate en sesión plenaria el **día 30 de noviembre del 2018**, siendo aprobado por unanimidad.


PEDRO NEL DEVIA BAUTISTA
PRESIDENTE


MARIA ESTEFANY CARDOZO S.
SECRETARIA

Carrera 5ª calle 5ª – correo: concejocarmenapicala@hotmail.com

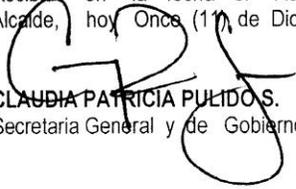


MUNICIPIO CARMEN DE APICALA
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Recibido en la fecha el Acuerdo Número 007 de 2018 y pasa al despacho del Señor Alcalde, hoy Once (11) de Diciembre de 2018.


CLAUDIA PATRICIA PULIDO S.
Secretaria General y de Gobierno

SANCION

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA

Once (11) de Diciembre de 2018, en la fecha y en desarrollo de lo previsto en los artículos 76 s.s. de la Ley 136 de 1994 se sanciona el presente Acuerdo No. 007 de 2018


EMILIANO SALGADO OSORIO
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA

Once (11) de Diciembre de 2018, para efectos de cumplir los requisitos de la publicación; por sentencia dése cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1 de 1984 y Artículo 76 y 82 de la Ley 136 de 1994; ejecutando lo anterior remitase copia autentica del Acuerdo a la Dirección de Asuntos Municipales para la revisión jurídica de que trata la atribución 305 numeral 10 de la Constitución Política Nacional. Esta revisión no suspende efectos del Acuerdo.


EMILIANO SALGADO OSORIO
Alcalde Municipal

CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA PULIDO S.
Secretaria General y de Gobierno